

ORDENANZA N° 5.674

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prohíbese en el ámbito del Departamento Capital, la entrega de sorbetes de un solo uso por parte de toda actividad comercial, publicitaria o promocional, dentro de los locales gastronómicos, kioscos y bares.-

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuados de esta norma los productos que de fabrica incluyen sorbetes de plástico.-

ARTICULO 3°.- Hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información y concientización sobre el cese en el uso y/o entrega de sorbetes con el fin de evitar inconvenientes futuros.-

ARTICULO 4°.- La presente establece el siguiente régimen de penalizaciones :

a) Primer incumplimiento : Llamado de atención.-

b) Segundo incumplimiento : Luego del llamado de atención, si en la segunda inspección se constatare el incumplimiento de la presente Ordenanza se impondrá una multa equivalente a diez (10) litros de nafta súper.-

c) Tercer incumplimiento : La reincidencia tendrá como penalización la clausura del local comercial por el término de dos (2) días.-

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de su publicación.-

ARTICULO 6°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-